

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA  
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906  
Correo electrónico: [flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D. C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REF.- UNIÓN MARITAL DE HECHO  
No. 11001-31-10-022-2021-00077-00

Conforme lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P. y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la demanda, para que dentro de término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora, la subsane sobre lo siguiente:

1. Corrijase el encabezado, la parte introductoria y la pretensión No. 1 de la demanda en el sentido de indicar el nombre establecido por la ley 54 de 1990 para la acción que se invoca, es decir, la declaratoria de la existencia (inicio-terminación) de la unión marital de hecho y consecuente existencia y **disolución** de la sociedad conyugal, y no como allí se indicó.
2. En igual sentido corrija el poder. Esto por cuanto en los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados (artículo 74 del Código General del Proceso).
3. Corrijase el poder, de conformidad con lo indicado en el inciso 2º del artículo 5º del Decreto 806 de junio 4 de 2020.
4. Aclare la pretensión segunda de la demanda en el sentido de indicar si lo pretendido es el pago de una cuota de alimentos a favor de la demandante, o lo es el pago de perjuicios por haber dado lugar el demandado a la terminación de la unión marital de hecho.
5. Exclúyase por incongruente la pretensión No. 3 de la demanda, en virtud de lo instituido en el artículo 281 del C.G.P.

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA  
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906  
Correo electrónico: [flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

6. Consígnese la afirmación consagrada en el inciso 2º del artículo 8 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, informe cómo la obtuvo y allegue las evidencias correspondientes.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', with a stylized initial 'J' on the left.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ

Juez